



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1012) 16 DIC. 2016

"Por la cual se adopta el procedimiento de asignación notarial de conformidad con lo establecido por la ley 1796 de 2016 y la Resolución 7769 de 2016 emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro"

LA MINISTRA DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 554 de 2003, la Ley 1001 de 2005, el Decreto 3571 de 2011, Ley 1753 de 2015 y la ley 1796 de 2016.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 365 de la Constitución Política establece como deber del Estado el asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos, en tanto son inherentes a la finalidad social de éste.

Que las entidades a las que se refiere el artículo 15 de la Ley 29 de 1973, modificado por el artículo 13 de la Ley 1796 del 13 de julio de 2016, son responsables de dar cumplimiento al procedimiento y dar asignación de los actos de escrituración en el círculo notarial que corresponda en orden ascendente, de modo que la Administración no establezca privilegios en favor de ningún Notario.

Que mediante Resolución No. 7769 del 21 de julio de 2016 la Superintendencia de Notariado y Registro reglamentó lo concerniente al reparto notarial de los actos que deban celebrarse por medio de escritura pública y en los cuales intervengan los organismos administrativos del nivel central y del sector descentralizado territorial y por servicios conforme lo establece el artículo 38 de la Ley 489 de 1998, cuando en el círculo de que se trate exista más de una notaría.

Que en virtud del principio de equidad, y bajo los parámetros y vigilancia establecidos por la Superintendencia de Notariado y Registro de conformidad a lo expuesto en el artículo 13 de la Ley 1796 de 2016, estará presente en la asignación que cada entidad responsable adelante sobre sus propios actos, de tal manera, que en ningún caso el reparto vulnere dicho principio, ni establezca privilegios en favor de un Notario.

"Por la cual se adopta el procedimiento de asignación notarial de conformidad con lo establecido por la ley 1796 de 2016 y la Resolución 7769 de 2016 emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro."

Que los numerales 10 y 11 del artículo 27 del Decreto 3571 del 27 de septiembre de 2011, atribuye como funciones de la Subdirección de Servicios Administrativos, administrar de manera eficiente, económica y eficaz los recursos físicos del Ministerio, efectuando una adecuada ejecución, planificación, seguimiento y control de los mismos y mantener actualizados los inventarios, así como el proceso de baja y remate de los bienes que son responsabilidad del Ministerio y de Fonvivienda, y conservar los títulos y demás documentos necesarios para su identificación y control.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º ADOPTAR el procedimiento de asignación de los actos que deban celebrarse por escritura pública establecido en la Resolución 7769 de 2016.

ARTÍCULO 2º RESPONSABLE, El Subdirector de Servicios Administrativos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, será el encargado de realizar el procedimiento de asignación notarial de conformidad con lo establecido en la Resolución 7769 de 2016 o las normas que la modifiquen o adicionen.

PARÁGRAFO: La Subdirección de Servicios Administrativos deberá adoptar un mecanismo manual o virtual que permita desarrollar el proceso y llevar un control minucioso de cada una de las solicitudes de reparto de las minutas en los círculos notariales del país.

ARTÍCULO 3º- CATEGORIZACIÓN DE LAS MINUTAS SUJETAS AL REPARTO. Se establecen las siguientes categorías para determinar su clasificación para efectos del reparto, considerando para ello los siguientes aspectos según el caso:

- I. La naturaleza jurídica de la(s) entidad(es) obligada(s) al reparto.
- II. La cuantía si la tuviere.
- III. El número de unidades inmobiliarias que comprendan el respectivo proyecto.
- IV. Si la minuta contiene varios actos o negocios jurídicos, esta se asignará considerando aquel en que interviene el obligado al reparto, o el mayor valor de la cuantía que se determine, si el obligado comparece a otorgar todos los actos.

CATEGORIA	CUANTÍA	UNIDADES DE VIVIENDA
Primera	Actos de cuantía igual o superior a \$650.000.000 millones de pesos.	O la constitución de reglamentos de PH que contengan más de 501 unidades inmobiliarias.
Segunda	Actos de cuantía igual o superior a \$450.000.000 y hasta \$649.999.999 millones de pesos.	O la constitución de reglamentos de PH que contengan entre de 301 hasta 500 unidades inmobiliarias.

"Por la cual se adopta el procedimiento de asignación notarial de conformidad con lo establecido por la ley 1796 de 2016 y la Resolución 7769 de 2016 emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro."

CATEGORIA	CUANTÍA	UNIDADES DE VIVIENDA
Tercera	Actos de cuantía igual o superior a \$250.000.000 y hasta \$449.999.999 millones de pesos.	O la constitución de reglamentos de PH que contengan entre de 101 hasta 300 unidades inmobiliarias.
Cuarta	Actos de cuantía hasta \$249.999.999 millones de pesos.	O la constitución de reglamentos de PH que contengan hasta 100 unidades inmobiliarias.
Quinta	Actos Sin Cuantía	
Sexta	Actos a los cuales concurren únicamente entidades exentas del pago de derechos notariales.	
Séptima	Actos referidos a la declaración de posesión regular de inmuebles urbanos de estratos uno (1) y dos (2) que carezcan de título inscrito, en los términos de la ley 1183 de 2008	

ARTÍCULO 4º INFORME MENSUAL DE REPARTO. La Subdirección de Servicios Administrativos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, deberá remitir en formato Excel, a la dirección de administración notarial, a través del correo electrónico informerepartonotarial@supernotariado.gov.co, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, un informe detallado de las asignaciones efectuada en el mes inmediatamente anterior, el cual tendrá como mínimo la siguiente información:

- a) Fecha y hora de radicación de la minuta.
- b) Tipo de Acto.
- c) Intervinientes.
- d) Categoría.
- e) Turno o notaría asignada.
- f) Número total de asignaciones.
- g) Novedades.

ARTÍCULO 5º- CONSTANCIA DE LA DILIGENCIA DE REPARTO Y SU PROTOCOLIZACIÓN. La diligencia de reparto se formalizará a través de una constancia emitida por el Subdirector de Servicios Administrativos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en la que se consignará la siguiente información:

1. Fecha y hora del reparto.
2. Nombres de los otorgantes.
3. Determinación jurídica del acto(s) o contrato(s) que involucra.
4. La cuantía si la tuviere.
5. La categorización en que fue clasificada, si hay lugar a ello.
6. El notario al que le correspondió.
7. Firma y nombre del funcionario responsable del reparto.

La constancia deberá ser remitida junto con los demás documentos que hacen parte del trámite.

"Por la cual se adopta el procedimiento de asignación notarial de conformidad con lo establecido por la ley 1796 de 2016 y la Resolución 7769 de 2016 emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro."

Copia de esta constancia deberá protocolizarse con la respectiva escritura pública. Los notarios no podrán autorizar escrituras públicas en las que se omita protocolizar la constancia que determine el cumplimiento de los trámites legales reglamentados en la Resolución No. 7769 de 2016, so pena de sanción disciplinaria.

ARTÍCULO 6º VIGILANCIA. El incumplimiento de lo establecido en la Resolución No. 7769 del 24 de julio de 2016 y en la presente resolución, dará lugar a la remisión del Informe correspondiente a las autoridades competentes.

ARTÍCULO 7º VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

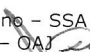



Dado en Bogotá, D.C., 16 DIC. 2016



ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA

Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio



Elaboró: Natalia K. Castiblanco Palomino - SSA 
Revisó: Doris Alicia Jurado Regalado - OAJ 
Mike Castro Roa - OAJ. 
Aprobó: José Vicente Casanova Roa - SSA 
Luz Silene Romero Sajona - OAJ 